

ORDENANZA No. 012 -CMQ- 2010
EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE QUIJOS.- NAPO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución señala: Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, El artículo 377 de la Constitución expresa: El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales, y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, El Art. 380 sobre las responsabilidades del Estado en el inciso sexto dice: Serán responsabilidades del Estado: 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

Que, El Festival "El Danzante en la Ruta del Agua como un acto popular, de origen folclórico, que trasciende por la riqueza de sus valores culturales, se ha convertido en uno de los símbolos importantes de aquellas celebraciones cívicas y culturales;

Que, Dada las complejidades de la representación, es indispensable la organización minuciosa y gradual, sujeta a niveles de planificación, ordenamiento, ensayo y realización;

Que, El Art. 54 numeral g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que "Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo".

Que, El Art. 54 numeral q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que "son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad".

Que, El 17 de enero de 1955, mediante Registro Oficial No. 717, se crea el Cantón Quijos, de la provincia de Napo.

Que, las celebraciones cívicas y culturales por el aniversario de la cantonización de Quijos, se exaltan las virtualidades del espíritu nacional y los valores culturales del pueblo Quijense; y,

En ejercicio de la facultad legislativa otorgada en el Art. 240 de la Constitución de la República; y, en el Art. 57 literal a) del código orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA CONCURSO “EL DANZANTE DE LA RUTA DEL AGUA” EN EL CANTÓN QUIJOS

Art. 1.- Créase el Concurso “EL DANZANTE DE LA RUTA DEL AGUA”, EN EL CANTÓN QUIJOS, mismo que se llevará a efecto cada año en el pregón de festividades de cantonización de Quijos;

Art. 2.- Créase el Comité Permanente Organizador, del Concurso “EL DANZANTE DE LA RUTA DEL AGUA”; que se celebra por el aniversario de la cantonización de Quijos;

Art. 3.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- a. Por el Alcalde o su Delegado.
- b. Por el Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales del gobierno Municipal de Quijos;
- c. Por un representante de las Juntas Parroquiales,
- d. El Tesorero o Tesorera de la Municipalidad, que será el responsable de las finanzas,
- e. El secretario de este Comité será el Director del Departamento de Educación y Cultura;
- f. Por un representante de la Sociedad Civil.

Art. 4.- Todos los integrantes del Comité actuarán con voz y voto, a excepción de los señores Secretario y Tesorero;

Art. 5.- El Presidente del comité será el señor Alcalde o su Delegado.

Art. 6.- El Comité Permanente tendrá plena autonomía para organizar, el Concurso “EL DANZANTE DE LA RUTA DEL AGUA”;

Art. 7.- El Comité deberá velar por la defensa y cuidado de los elementos genuinos y culturales del concurso “El Danzante de la Ruta del Agua”.

Art. 8.- participarán grupos de danza invitados o que desearan participar de todo el contexto nacional;

Art. 9.- Se sujetarán al REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE AGRUPACIONES FOLKLÓRICAS DEL CONCURSO “EL DANZANTE DE LA RUTA DEL AGUA”;

Art. 10.- La Municipalidad aportará con los premios;

Trofeo de oro “El Danzante DE la ruta del agua, Quijos 2011”

Trofeo de plata “El Danzante de la ruta del agua, Quijos 2011”

Trofeo de bronce “El Danzante de la ruta del agua, Quijos 2011”

Av. Los Quijos y 17 de Enero
Consorcio de Municipios Amazónicos: Carlos Ibarra 170 y 10 de Agosto
Edificio Yuraj Pirca 5to. Piso, Oficina 501. Teléfono: 2950 729
Quito - Ecuador



Baeza - Quijos - Napo
Teléfono: 06 2 320 158
Telefax: 06 2 320 002

Diplomas a todos los participantes.

Art. 12.- En los próximos concursos se insertará el año en el que se realiza el Concurso;

Art. 13.- La Municipalidad facilitará un local y personal necesario para el funcionamiento de este Comité;

LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Quijos, a los veintitrés días del mes de diciembre del 2010.


Sr. Pedro Cruz Ramírez
VICEALCALDE




Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICO.- Que la Ordenanza del concurso "El Danzante de la Ruta del Agua" del cantón Quijos, fue discutida en dos sesiones ordinarias, realizadas el dieciséis y veintitrés de diciembre del dos mil diez.


Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUIJOS.- Baeza, 29 de diciembre del dos mil diez, a las ocho horas con treinta y dos minutos- **Vistos:** De conformidad con inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, remítase original y copias de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

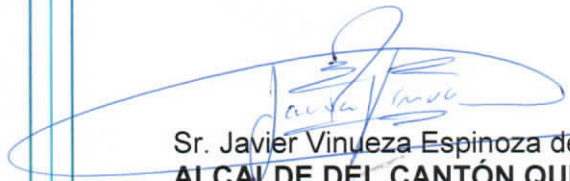
Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN QUIJOS.- Baeza, tres de enero del dos mil once, a las diez hora.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código

Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y

Leyes de la República.- **SANCIONO.**- La presente Ordenanza para que entre en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros.
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS.



Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el señor Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quijos, el tres de enero del dos mil once.- **CERTIFICO.**-


Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARIA GENERAL

